

LINDISFARNE INVESTMENTS, S.L. ("Lindisfarne" o la "**Sociedad Oferente**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**") y en la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), hace público el presente

ANUNCIO PREVIO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA LINDISFARNE INVESTMENTS, S.L. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE AHORRO FAMILIAR, S.A., PARA SU EXCLUSIÓN DE COTIZACIÓN DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID

El presente anuncio previo se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007 y contiene las principales características de la oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la CNMV.

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el "**Folleto**") que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

1. Identificación del Oferente

La Sociedad Oferente es Lindisfarne Investments, S.L., sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con domicilio social en Paseo de la Castellana, número 93, 6ª planta (28046-Madrid) y N.I.F. número B-85.025.112.

Lindisfarne es una sociedad de responsabilidad limitada y, en consecuencia, sus participaciones sociales no están admitidas a negociación en ningún mercado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de Ley del Mercado de Valores, Lindisfarne está controlada por AXA, S.A.

AXA, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad francesa, con domicilio social en Avenue Maignon, 25, 75008-Paris, Francia, inscrita en el de Registro de Comercio y Sociedades de Paris ("Registre du Commerce et des Sociétés de Paris") con el número 572.093.920. Las acciones de AXA se encuentran admitidas a negociación en la bolsa de valores NYSE Euronext Paris.

2. Decisión de formular la Oferta

Con fecha 31 de marzo de 2014, el órgano de administración de la Sociedad Oferente aprobó la formulación de una oferta pública de adquisición (la "**Oferta**") sobre la totalidad de las acciones de Ahorro Familiar, S.A. (la "**Sociedad Afectada**" o "**Ahorro Familiar**"), con el objeto de proceder a la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada de la Bolsa de Valores de Madrid, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 y concordantes de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007 y en la demás legislación aplicable.

Se hace constar que de conformidad con el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, la Junta General de Accionistas de la Sociedad Afectada, en su reunión de fecha 7 de mayo de 2014, aprobó la exclusión de cotización de la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada de la Bolsa de Valores de Madrid, así como la formulación, por parte de la Sociedad Oferente, de la Oferta y sus términos y condiciones, incluyendo el precio.

3. Presentación de la Oferta

La Sociedad Oferente presentará ante la CNMV la solicitud de autorización de la Oferta, el Folleto y los demás documentos exigibles conforme a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, lo antes posible y, en todo caso, como máximo dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio conforme a lo dispuesto en el citado artículo.

4. Tipo de Oferta

La Oferta se formulará por la Sociedad Oferente con motivo de la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

5. Participación de la Sociedad Oferente en la Sociedad Afectada

La Sociedad Oferente es titular de 2.462.076 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 70,726% de su capital social total.

A efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, se le atribuyen a la Sociedad Oferente los derechos de voto correspondientes a: (i) las 20 acciones de Ahorro Familiar, representativas del 0,001% de su capital social, pertenecientes a D. Hermann Fernández-Montenegro Klindworth, miembro del órgano de administración de la Sociedad Oferente y de la Sociedad Afectada; y (ii) las 822.500 acciones de Ahorro Familiar, representativas del 23,627% de su capital social,

pertenecientes a Axa Assurance Iard Mutuelle, resultando una participación total a estos efectos del 94,354% del capital social y de 94,458% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada.

En relación con operaciones realizadas con valores de la Sociedad Afectada o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición por parte de la Sociedad Oferente, AXA, S.A., las sociedades del grupo del que ésta última es sociedad dominante u otras personas que actúen concertadamente con o por cuenta de éstas, durante los 12 meses previos al anuncio de la operación (esto es, en el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2012 y el 17 de diciembre de 2013), y desde entonces hasta hoy, únicamente se ha producido la operación que se detalla a continuación.

Axa France Iard aportó a la Sociedad Oferente la plena propiedad de 2.462.076 acciones de Ahorro Familiar de las que era titular, valoradas en un importe total de 62.487.488,88 euros, equivalente a un importe de 25,38 euros por acción, en el marco de un aumento de capital social de Lindisfarne acordado el 17 de diciembre de 2013. Dicho aumento de capital fue íntegramente asumido y desembolsado por Axa France Iard mediante la aportación de las citadas acciones de Ahorro Familiar.

El aumento de capital anteriormente indicado fue elevado a público en escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 2013 ante el notario de Madrid, D. Carlos de Prada Guaita, con número 1.408 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 19 de diciembre de 2013.

Se hace constar que, con excepción de la operación antes mencionada, durante el referido periodo, ni la Sociedad Oferente, ni sus administradores, ni AXA, S.A., las sociedades del grupo del que ésta es sociedad dominante (el "**Grupo Axa**"), ni, según el leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras haber realizado las comprobaciones oportunas, los administradores de las sociedades del Grupo Axa designados a propuesta suya, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros o de cualquier otro modo, han realizado ninguna operación sobre acciones emitidas por la Sociedad Afectada o valores que den derecho a su suscripción o adquisición, o que confieran directa o indirectamente derechos de voto en la misma.

Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real 1066/2007, se entienden designados por el Grupo AXA, 2 de los 7 miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, estos son: D. Pierre Vaquier y D. Hermann Fernández-Montenegro Klindworth.

Excepto por dichos consejeros, no existen otros miembros de los órganos de administración y dirección de Ahorro Familiar designados por la Sociedad Oferente, el Grupo Axa o por las personas que actúen en concierto.

6. Información sobre la Sociedad Afectada

La Sociedad Afectada es Ahorro Familiar, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, 69, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 10.897, folio 190, hoja número M-172.020 y con N.I.F. número A-28.203.198.

El capital social de la Sociedad Afectada es de 20.886.864 euros, representado por 3.481.144 acciones de 6 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, representadas en anotaciones en cuenta.

La Sociedad Afectada no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Las acciones de la Sociedad Afectada se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Madrid bajo la modalidad *fixing*.

7. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta está dirigida a todas las acciones de Ahorro Familiar, salvo las 2.462.076 acciones titularidad de Lindisfarne, representativas de un 70,726% de su capital social. A estos efectos, se hace constar que Lindisfarne votó a favor del acuerdo de exclusión de cotización de las acciones representativas del capital social de Ahorro Familiar y de la realización la Oferta en la Junta General Ordinaria de Accionistas de Ahorro Familiar celebrada el pasado 7 de mayo de 2014, y que ha inmovilizado sus respectivas acciones de Ahorro Familiar hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

En este sentido, la Oferta se dirigirá de manera efectiva a 1.019.068 acciones de Ahorro Familiar, representativas de un 29,274% de su capital social y de un 28,446% de los derechos de voto. Las acciones a las que se dirige de modo efectivo la Oferta, sumadas a las que han sido objeto de inmovilización por la Sociedad Oferente según lo antes indicado, representan el 100% del capital y de los derechos de voto de Ahorro Familiar.

Está previsto que tanto Axa Assurance Iard Mutuelle, titular de acciones representativas del 23,627% del capital social de la Sociedad, como la propia Sociedad, titular de acciones en autocartera representativas del 1,156% del capital social, vendan sus acciones en la Oferta.

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta.

8. Contraprestación

La contraprestación de la Oferta será de 25,38 euros por acción y se hará efectiva en metálico. La Oferta se formulará como compraventa.

Del precio anterior se deducirá el dividendo o remuneración que se pague al accionista de Ahorro Familiar y, en particular, el dividendo que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Afectada ha aprobado el día 7 de mayo de 2014, esto es, la cantidad bruta de 0,75 euros por acción, solo en el caso de que el pago del mismo, previsto para el día 31 de julio de 2014, tenga lugar antes de la publicación del resultado de la Oferta.

Se hace constar que la Sociedad Oferente designó a GBS Finanzas, S.A. ("**GBS Finanzas**") para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de la Sociedad Afectada, atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Con fecha 31 de diciembre de 2013, GBS Finanzas emitió el correspondiente informe de valoración, actualizado mediante la correspondiente carta de actualización emitida el día 31 de marzo de 2014, que se puso a disposición de los accionistas el día 3 de abril de 2014 al tiempo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas que aprobó la propuesta de exclusión.

En base a lo dispuesto en el informe de valoración de GBS Finanzas, el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, en su reunión de fecha 31 de marzo de 2014, aprobó un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de cotización, el precio y demás términos y condiciones de Oferta, que fue puesto a disposición de los accionistas el día 3 de abril de 2014 al tiempo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores.

El precio de la Oferta ha sido fijado conforme a lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007. Dicho precio no es inferior al mayor entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

9. Condiciones para la eficacia de la Oferta

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

10. Defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores

La Oferta no constituye una operación de concentración económica y, en consecuencia, no está sometida a notificación ante la Comisión Nacional de la Competencia ni ante la Comisión Europea

en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas.

La Sociedad Oferente considera que no tiene obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para realizar la presente operación.

11. Acuerdos relativos a la Oferta

Se deja constancia de que no existe acuerdo o pacto entre, de una parte, la Sociedad Oferente, AXA, S.A. y las sociedades del Grupo Axa y, de otra, los accionistas de la Sociedad Afectada y los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada. Asimismo, no se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada ni a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada.

12. Iniciativas en materia bursátil

La Oferta se formulará con la finalidad de llevar a cabo la exclusión de cotización en la Bolsa de Valores de Madrid de las acciones de la Sociedad Afectada, en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

Es intención de la Sociedad Oferente solicitar la venta forzosa de las acciones de la Sociedad Afectada en caso de cumplirse los requisitos previstos en el artículo 60 quáter de la Ley del Mercado de Valores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de Ahorro Familiar, S.A., que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior de dicho porcentaje.

Se hace constar que la Sociedad Afectada no tiene suscrito un contrato de liquidez por lo que no resulta de aplicación la manifestación relativa a la eventual suspensión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, a 8 de mayo de 2014.

D. Hermann Fernández-Montenegro Klindworth
Administrador Mancomunado de Lindisfarne Investments, S.L.